

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios máximos de venta al público de los plantones de cítricos producidos en viveros especialmente autorizados, según las características y destino de los mismos, en posición almacén viverista expedidor y a raíz desnuda, incluyendo el arreglo y embalaje, son los siguientes:

	Pesetas
a) Plantón de uno o dos años de injerto	128
b) Plantón de un año de injerto con desarrollo de éste superior a 90 cm.	138
c) Plantón de dos años de injerto con desarrollo de éste superior a 100 cm.	143
d) Plantón especial de encargo con destino a jardinería. Precio libre.	

Segundo.—Estos precios base se incrementarán en 15 pesetas/unidad si el plantón se sirve con cepellón.

Tercero.—Todos los plantones irán provistos de la correspondiente etiqueta y precinto del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.—Cualquier reclamación sobre posibles infracciones a lo anteriormente dispuesto y en especial sobre las características y desarrollo de los plantones, fijados en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, podrá presentarse en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, bien directamente o a través de las Delegaciones provinciales de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

19411 *ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se desarrolla el Decreto de 18 de septiembre de 1976, que modifica la estructura orgánica del FORPPA.*

Ilustrísimos señores:

A tenor de lo establecido en el Real Decreto de 16 de septiembre de 1976, por el que se modifica la estructura orgánica del FORPPA, resulta necesario acomodar la adscripción de las unidades administrativas con nivel orgánico de Sección y Negociado, establecidas por Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1973, afectadas por dicho Decreto.

En consecuencia, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Uno.—La Sección de Relaciones Públicas, adscrita al Gabinete de Estudios, se integra en la Secretaría General.

Dos.—El punto 2 del apartado I, queda redactado como sigue:

2. Direcciones de Servicios Técnicos.

a) De la Dirección de Servicios Técnicos Agrícolas dependerán las siguientes unidades:

2.1. Sección de Comercialización y Normalización de Productos Agrícolas.

- Negociado de Comercialización.
- Negociado de Normalización.

2.2. Servicio de Cereales y Leguminosas.

- Negociado de Productos Naturales.
- Negociado de Productos Elaborados.

2.3. Servicio de Cultivos Industriales.

- Negociado de Textiles.
- Negociado de Azúcar y diversos.

2.4. Servicio de Aceites y Grasas.

- Negociado de Productos del Olivar.
- Negociado de Aceites de Semillas.

2.5. Servicio de Hortofruticultura.

Sección de Frutas y Hortalizas:

- Negociado de Productos Frutícolas.
- Negociado de Productos Horticolas.

2.6. Servicio de Vitivinicultura.

- a) Sección de Vinos.
- b) Sección de Alcoholes.

b) De la Dirección de Servicios Técnicos Ganaderos dependerán las siguientes unidades:

2.7. Sección de Comercialización y Normalización de Productos Ganaderos.

- Negociado de Comercialización.
- Negociado de Normalización.

2.8. Servicio de Carnes, Lanas y Derivados.

- a) Sección de Vacuno y Ovino.
- b) Sección de Porcino y Derivados.

2.9. Servicio de Leche y Productos Lácteos.

- Negociado de Leche.
- Negociado de Productos Lácteos.

2.10. Servicio de Avicultura.

- Negociado de Huevos.
- Negociado de Pollos.

Tres.—El apartado III, quedará redactado como sigue:

III. Secretaría General. Dependerán directamente de la Secretaría General la Sección de Documentación y la Sección de Entidades Ejecutivas y Convenios de Colaboración.

1. Vicesecretaría General.

Se estructura en las siguientes unidades:

1.1. Sección de Régimen Interior.

- Negociado de Personal.
- Negociado de Material.
- Negociado de Registro y Archivo.
- Negociado de Biblioteca.

1.2. Sección de Tramitación.

- Negociado de Gestión de Acuerdos.
- Negociado de Gestión de Contratos.

1.3. Sección de Programas Técnicos.

- Negociado de Estudios.
- Negociado de Aplicaciones.

1.4. Sección de Relaciones Públicas.

- Oficina de Información.

Cuatro.—Quedan suprimidas las Secciones de Asuntos Generales y Régimen de Normalización dependientes de la Dirección de Servicios Técnicos, así como los Negociados adscritos en la actualidad a las mismas, y la Sección de Registro, Archivo y Biblioteca, dependiente de la Secretaría General.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de septiembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

19412 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1996/1976, de 10 de agosto, sobre modificación de los tipos correspondientes a determinadas partidas del Arancel de Aduanas.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1976, páginas 16917 a 16921, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anejo «A», relación de partidas arancelarias, donde dice: «90.02 C», debe decir: «92.02 C».